

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 7 de octubre de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que el memorialista solicita que se le libre el aviso de remate con el objeto de proceder a su publicación.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ADAN LEWIS MONSALVE NIEVA
RADICADO	765204003004-2017-00019-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1713
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE INFORMA EL AVISO DEL REMATE

Palmira V., siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual el memorialista Pilar María Saldarriaga, solicita que se libre el aviso de remate con el objeto de proceder a su publicación.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE al memorialista señora PILAR MARIA SALDARRIAGA, sobre el aviso del remate para su publicación:

Se le hace saber a la memorialista que la publicación del remate la debe realizar la parte actora conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 ibidem, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar

De a lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo solicitado

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cccb2fe68fd029ae613b4321e9517245d5147c1414b188802897d630fd212147

Documento generado en 07/10/2021 08:19:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

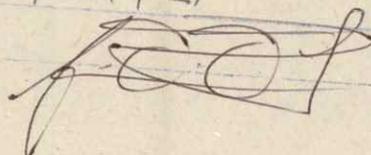
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado nº 174 de hoy not

a las partes el Auto que antecede

8/oct/21

El Secretario



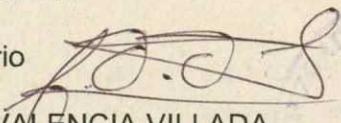
REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- Octubre Siete (07) de año dos mil Veintiuno(2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 01714
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.
Rad: 2021-00060-00

Palmira (V), Octubre Siete (07) de año dos mil Veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por BANCO DAVIVIENDA S. A., que obra mediante apoderado, Abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS contra JACKELINE VALENCIA BARRERA, por el Pago de las cuotas atrasadas al mes de septiembre/21. (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandada. HAGASE entrega a la parte actora de los documentos base del recaudo con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a mayo/21 previo pago del arancel respectivo. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso. Téngase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34221655c7bc4e2b4dbe4664d1d30abfb1f227d2686effec28378b79
0dea1562

Documento generado en 07/10/2021 08:27:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 174 de hoy notificó

en las partes el Auto que antecede en

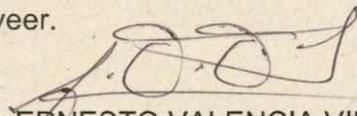
8/07/21

El secretario(a)

[Firma manuscrita]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 07 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el anterior memorial. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

RAD: 2021-00080 - 00

Palmira V. 07 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior memorial allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, en el cual informar que acataron la medida de embargo decretada en el presente proceso, se observa que dicho certificado ya había sido presentado por la apoderada judicial, dándole el juzgado el trámite correspondiente de Comisión para secuestro.

Por lo anterior no habría trámite pendiente para resolver, ante lo cual el memorial que antecede y su anexo se agregan sin resolver y para que haga parte de los autos.

El Juzgado,

DISPONE

AGREGAR a los autos para que conste y haga parte del proceso el oficio DJ 554 y sus anexos, sin trámite por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Fh

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

SECRETARIA: Palmira Valle, hoy 7 de octubre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informando que la parte actora allega notificación conforme al 291 del Código General del proceso. Sírvese proveer,

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MAURICIOBURITICA MALO
DEMANDADO	LILIANA LOPEZ RESTREPO
RADICADO	765204003004-2021-00192-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1712
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA NOTIFICACIÓN
DECISIÓN	SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE APERSONE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA LILIANA LOPEZ RESTREPO

Palmira V., siete (7) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, se observa que la misma no cumple con los requisitos de la norma en cita, por tal evento se agregará al proceso sin consideración alguna, y se REQUIERE a la abogada de la parte actora a fin de que se apersona y agote dicho procedimiento dentro un término de treinta (30) días. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

REQUÍERASE a la apoderada de la parte demandante, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes la notificación DEL AUTO de fecha 23 de agosto de año 2021, a la parte demandada LILIANA LOPEZ RESTREPO, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

AGREGUESE a los autos la constancia de pago en la oficina de registro para la inscripción de la medida cautelar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8429ef3e35173bee21d2de4fe25894705009fdbfe119f27f93d73cd6ba2884c**
Documento generado en 07/10/2021 08:21:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 174 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

8/27/21

El Secretario(a)

